

PROCESO	SUCESIÓN
DEMANDANTE	LUZ CECILIA LOPEZ AHUMADA Y OTROS
CAUSANTE	CECILIA AHUMADA CELEDÓN
RADICADO	2021-00304
FECHA	AGOSTO 13 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez proceso de sucesión relacionado, informándole que nos fue remitido por competencia y está pendiente por admisión. Sírvase proveer

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que los señores LUZ CECILIA LOPEZ AHUMADA, CARLOS ALFONSO LOPEZ AHUMADA, CRISTOBAL ALBERTO LOPEZ AHUMADA, OCTAVIO ENRIQUE LOPEZ AHUMADA Y ALVARO JESUS LOPEZ AHUMADA actuando por medio de apoderado judicial presentaron demanda de sucesión intestada.

Sería el caso de admitir la demanda de la referencia, de no ser porque el certificado de libertad y tradición del bien inmueble bajo folio de matrícula 041-68878 aportado, tiene fecha de expedición de 16 de diciembre de 2020, y este debe tener una expedición no superior a 30 días.

Deberá indicar la parte interesada el último domicilio de la causante, para efectos de determinar la competencia del asunto, de conformidad con el numeral 2 del artículo 488 CGP y numeral 12 del artículo 28 CGP.

Como quiera que en la demanda menciona que la causante tuvo unión con el señor CRISTOBAL LÓPEZ AMARIZ, deberá aportarse el documento exigido en el numeral 8 del artículo 489 del CGP, así mismo frente al señor HUGO ALFONSO LÓPEZ AHUMADA.

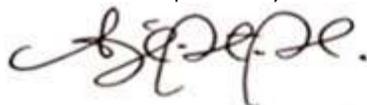
Razón por la cual se procederá a inadmitir la demanda para ser subsanada en el término de 5 días, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1. INADMITASE la presente demanda de Sucesión referenciada, conforme a lo expuesto en este proveído
2. Mantener en secretaria por el término de cinco (5) días para superar irregularidades, de persistir se procederá al rechazo del libelo.
3. Reconózcase al Dr. EDUARDO ANTONIO MORALES MELENDEZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP

Notifíquese y cúmplase



La juez

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **068**

SOLEDAD, **AGOSTO 17 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO